

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

ASUNTO: Propuesta de reforma de Estatutos Sociales

FECHA: 18 de marzo de 2014

En cumplimiento de los deberes de divulgación de información relevante, Grupo de Inversiones Suramericana S.A. informa acerca de la propuesta para la modificación de los Estatutos Sociales que será presentada en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad el próximo 27 de marzo, con el fin de adecuarlos a la propuesta sobre la desmaterialización de las acciones, así como para homologar su contenido con lo establecido en el Código de Buen Gobierno.

| ARTÍCULO ACTUAL | PROPUESTA DE REFORMA |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS: Las acciones de la compañía son nominativas y de capital y podrán ser: a) ordinarias y b) con dividendo preferencial y sin derecho a voto.</p> <p>Las acciones de la Sociedad podrán circular en forma materializada o desmaterializada según lo determine la Junta Directiva en el respectivo reglamento.</p> <p>Las acciones ordinarias confieren a sus titulares todos los derechos esenciales consagrados en la Ley para esta clase de acciones. Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto tendrán los derechos que se confieran en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones.</p> <p>Todas las acciones que se emitan tendrán igual valor nominal de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de los estatutos sociales.</p> | <p>ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS: Las acciones de la compañía son nominativas y de capital y podrán ser: a) ordinarias, b) con dividendo preferencial y sin derecho a voto, <u>y c) privilegiadas, según lo permitido en las normas legales vigentes.</u></p> <p>Las acciones ordinarias confieren a sus titulares todos los derechos esenciales consagrados en la Ley para esta clase de acciones. Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto tendrán los derechos que se confieran en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones.</p> <p>Todas las acciones que se emitan tendrán igual valor nominal de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de los estatutos sociales.</p> <p>Las acciones de la Sociedad podrán circular en forma materializada o desmaterializada según lo determine la Junta Directiva en el respectivo reglamento.</p> <p><u>Cuando la sociedad decida desmaterializar sus acciones, las mismas estarán representadas por un macrotítulo, el cual se mantendrá en custodia y su administración en un depósito central de valores, quien realizará las anotaciones de los</u></p> |

| ARTÍCULO ACTUAL | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| | <p><u>suscriptores del mismo y llevará la teneduría del libro de accionistas. Los accionistas podrán solicitar un certificado a través de su depositante directo, que los legitime para el ejercicio de los derechos inherentes a su calidad. El hurto o pérdida de dicho certificado de depósito no generará un hecho jurídico y le permitirá al accionista solicitar una nueva constancia o certificado a través de su depositante directo.</u></p> <p><u>Cuando las acciones sean desmaterializadas, bastará con la anotación en cuenta y registro en el libro de registro de acciones para que el nuevo titular ejerza sus derechos, los cuales acreditará mediante certificación que expedirá el depósito central de valores.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO- Las acciones ordinarias podrán convertirse en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto o en acciones privilegiadas cuando así lo apruebe la Asamblea de Accionistas con sujeción a los requisitos legales. En dicho caso, la Junta Directiva aprobará el reglamento de conversión que deberán observar los accionistas para el efecto. Igualmente, la Junta Directiva aprobará los formatos, contratos y demás documentos que los accionistas deban suscribir para efectos de llevar a cabo la conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto o en acciones privilegiadas.</u></p> |
| <p>ARTICULO 9. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Para los fines de su dirección y administración, la Sociedad tiene los siguientes órganos :</p> <p>a) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; b) JUNTA DIRECTIVA, y c) PRESIDENTE</p> | <p>ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Para los fines de su dirección y administración, la Sociedad tiene los siguientes órganos:</p> <p>a) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; b) JUNTA DIRECTIVA, y c) PRESIDENTE <u>Y VICEPRESIDENTES</u></p> |
| <p>ARTICULO 10. (...) PARÁGRAFO. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Todo empleado, administrador o directivo de la Sociedad, deberá revelar sus conflictos de intereses o cualquier situación</p> | <p>ARTÍCULO 10. (...) PARÁGRAFO- MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Todo empleado, administrador, Representante Legal o Directivo de la Sociedad, deberá revelar sus conflictos de intereses o</p> |

| ARTÍCULO ACTUAL | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| <p>que por sus particularidades pueda resultar reñida con la conveniencia de la Compañía.</p> <p>(...)</p> | <p>cualquier situación que por sus particularidades pueda resultar reñida con la conveniencia de la Compañía, <u>de acuerdo con los supuestos y procedimientos establecidos en los Códigos de Buen Gobierno y de Ética de la Sociedad para el efecto.</u></p> |
| <p>ARTÍCULO 31. FUNCIONES: En la JUNTA DIRECTIVA se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones: (...) j) Conceder autorizaciones al PRESIDENTE, Representantes Legales y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para comprar y vender acciones de la Sociedad, (...)</p> | <p>ARTÍCULO 31. FUNCIONES: En la JUNTA DIRECTIVA se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones: (...) j) Conceder autorizaciones al PRESIDENTE, <u>Representantes Legales</u> y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para comprar y vender acciones de la Sociedad, (...) p) <u>Aprobar el reglamento de conversión de acciones y demás documentos que deberán observar los accionistas para el efecto.</u></p> |
| <p>ARTICULO 33. NOMBRAMIENTO: La representación legal y la gestión de los negocios sociales será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes funcionarios: a) De un PRESIDENTE; b) de uno o más VICEPRESIDENTES; y c) para efectos de la representación legal judicial de la Compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado. Todos ellos serán designados por la Junta Directiva para un período de un (1) año, reelegibles indefinidamente y removibles por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del REVISOR FISCAL y de los dependientes de éste, si los hubiere,</p> | <p>ARTÍCULO 33. REPRESENTACIÓN LEGAL Y NOMBRAMIENTO: La representación legal y la gestión de los negocios sociales serán múltiples y estarán simultáneamente a cargo del PRESIDENTE y de uno o más VICEPRESIDENTES, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada. <u>EI PRESIDENTE y los VICEPRESIDENTES serán designados por la Junta Directiva de manera indefinida y removidos por ésta en cualquier tiempo.</u> Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del REVISOR FISCAL y de los dependientes de éste, si los hubiere, estarán subordinados al PRESIDENTE en el desempeño de sus cargos.</p> <p><u>PARÁGRAFO. REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL.</u> Para efectos de la representación legal judicial de la Compañía, tendrá igualmente</p> |

| ARTÍCULO ACTUAL | PROPUESTA DE REFORMA |
|--|---|
| <p>estarán subordinados al PRESIDENTE en el desempeño de sus cargos</p> | <p><u>la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales, quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.</u></p> |
| <p>ARTÍCULO 36. Control Interno: (...)</p> <p>b. Comité de Auditoría y Finanzas. (...) Este comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los miembros independientes (...) El revisor fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto. También asistirán a las reuniones del Comité de Auditoría el Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes de Contraloría y de Inversiones. El Secretario General de la Sociedad será el Secretario del Comité de Auditoría.</p> <p>(...)</p> | <p>ARTÍCULO 36. Control Interno. (...)</p> <p>b. Comité de Auditoría y Finanzas. (...) Este comité estará conformado por tres (3) miembros <u>independientes</u> de la Junta Directiva. incluyendo todos los miembros independientes (...) El Revisor Fiscal de la Sociedad asistirá a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto. También podrán asistir a las reuniones del Comité de Auditoría el Presidente, <u>los Vicepresidentes, el Auditor Interno y demás personas que se consideren pertinentes según la naturaleza de los temas a discutirse en cada reunión.</u> El Secretario General de la Sociedad actuará como Secretario del Comité.</p> <p>(...)</p> |

Acerca de Grupo SURA

Grupo de Inversiones Suramericana -GRUPO SURA- es una compañía latinoamericana que cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) y está inscrita en el programa ADR - Nivel I en Estados Unidos. Es además la única entidad latinoamericana del sector Servicios Financieros Diversos, que forma parte del Índice de Sostenibilidad Dow Jones con el cual se reconocen a las compañías que se destacan a nivel mundial por sus buenas prácticas en materia económica, ambiental y social. GRUPO SURA cuenta con dos tipos de inversiones: las estratégicas, enfocadas en los sectores de servicios financieros, seguros, pensiones, ahorro e inversión. Las inversiones de portafolio están, principalmente, en los sectores de alimentos procesados, cemento y energía.

